Zipaquirá, cinco (05) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Rad # : 2026-50.8-1720-2
Fecha : 2026-08-06 11:59:28
Folios: 5

Doctora
DIANA MARCELA ANDRADE HUÉRFANO
Secretaria General
Email: s.general@zipaquira.gov.co
Zipaquira – Cundinamarca

Asunto: Autorización de reparaciones locativas – Coliseo Arena de Sal del Municipio de Zipaquirá

Cordial saludo,

En atención a la solicitud relacionada con el cambio del piso en maderamen del Coliseo Arena de Sal del municipio de Zipaquirá, y al informe técnico remitido por el Ingeniero Luis Elver Montes, mediante el cual se emite concepto favorable para el reemplazo total del piso; una vez revisada la misma, la Dirección de Urbanismo y Espacio Público de la Secretaría de Planeación se permite informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación y la información técnica aportada, se concluye que las actividades propuestas corresponden a reparaciones locativas, las cuales, de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, no requieren licencia de construcción, siempre que se limiten a las intervenciones permitidas por la normatividad vigente.

> ***Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio***
>
> ***ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas****. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen cómo finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas.* ***No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas*** *a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*
>
> ***Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos****, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:*
>
> *1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
> *2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
> *3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.*

Dependencia.	Elaboró:	Reviso:	Aprobó:	Ruta:
Secretaría de Planeación	Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Publico	Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	C:\Users\planeaciondesa.prof\Downloads\40. OFICIO - REPARACIONES LOCATIVAS PISO COLISEO ARENA DE LA SAL.docx

En consecuencia, la Secretaría de Planeación **AUTORIZA** la ejecución de las reparaciones locativas en el inmueble **Coliseo Arena de Sal**, correspondientes a la siguiente actividad:

1. Cambio total del piso de maderamen con acabado en madera teka.

En tal sentido y teniendo en cuenta las actividades que pretende desarrollar, de conformidad con el contenido de su solicitud, se debe efectuar en ESTRICTO cumplimiento de la normativa aplicable, siempre y cuando se respeten las condiciones señaladas, en el informe técnico de la presente autorización.

Una vez iniciadas las obras:

- ✓ Se deberá instalar un aviso informativo, señalización al peatón sobre la instalación de los andamios y sobre las obras a realizar.
- ✓ De ser necesario, coordinar con la Secretaría de Tránsito del Municipio de Zipaquirá, un PLAN DE MANEJO DE TRAFICO para el traslado de material de escombros resultantes de la obra.
- ✓ El titular de la autorización velará porque la construcción no afecte de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015.
- ✓ Coordinar con las empresas de servicios públicos con el fin de evitar cualquier emergencia.
- ✓ Realizar un plan de prevención de daños en redes de distribución con el fin de mitigar cualquier riesgo y evitar conflictos con los habitantes del sector.
- ✓ Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc.).
- ✓ Garantizar el retiro de todo el material sobrante
- ✓ Debe mantener en el lugar de las obras, copia de la presente autorización; ya que que las actividades y obras realizadas, están sujetas a verificación, por parte del Grupo de Control Urbanístico.

Una vez terminadas las obras se debe dejar el espacio público (andenes, vías), en el estado en que se encontró, sin escombros, totalmente limpio y libre de obstáculos.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
Secretario de Planeación

JAIME HUMBERTO GARCÍA MONTES
Director Técnico
Dirección de Urbanismo y Espacio Publico

Dependencia.	Elaboró:	Reviso:	Aprobó:	Ruta:
Secretaría de Planeación	Stefanny Muñoz Rodríguez Técnico Administrativo	Arq. Jaime Humberto García Montes Director Técnico Urbanismo y Espacio Publico	Arq. Andrés Felipe Silva del Castillo Secretario Planeación	C:\Users\planeaciondesa.prof\Downloads\40. OFICIO - REPARACIONES LOCATIVAS PISO COLISEO ARENA DE LA SAL.docx